

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2201 Corrección de errores a la Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44, de 22 de febrero de 1992, se rectifica en los siguientes términos.

En el punto 4 del disponiendo Segundo donde dice:

«Se añaden los números Décimo y Undécimo, con el siguiente texto:

Décimo.—Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número Octavo, procederá ...

Undécimo.—Los adjudicatarios ...»; debe decir:

«Se añaden los números Undécimo y Duodécimo, con el siguiente texto:

Undécimo.—Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número Noveno, procederá ...

Duodécimo.—Los adjudicatarios ...»

Murcia, a 16 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1954 ORDEN de 14 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento.

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante las necesidades de fomentar en la misma línea que convocatorias anteriores las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales e internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado que mantenga las ayudas a tal fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme las facultades que me atribuye

la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia con cargo a los créditos consignados en la partida 15.03.457-A 482 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio y que tiene como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva.

Artículo 2.—Plazo de presentación.

Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril, inclusive, del presente año, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, num. 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.—Requisitos-condiciones.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos y acompañar la documentación que a continuación se detalla:

1.—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.—Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor, expedida por la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

3.—Currículum deportivo, en el que figuren los resultados más destacados de las últimas tres temporadas, en pruebas de nivel autonómico, nacional e internacional y las participaciones en concentraciones y selecciones regionales y nacionales, de acuerdo al Anexo I de la presente Orden. Este currículum deberá venir diligenciado por la Federación correspondiente.

4.—Informe médico deportivo, realizado por el Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista o por cualquier centro especializado en medicina deportiva. Sólo tendrán validez aquellos que reúnan estas características y que tengan fecha de realización, como máximo, la del año anterior a la publicación de esta Orden.

5.—Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del Presidente de la misma, en el que se haga constar:

a) Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos conseguidos y de su significación en los ámbitos nacional e internacional.

b) Proyección de futuro del deportista, en el que se incluyan las perspectivas de participación en campeonatos, criteriums y encuentros más destacados en el período 1993-1996.

6.—En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro Orden que se estime de interés para considerar la solicitud.

7.—Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que, nacidos en la Región de Murcia, no cumplan el primer requisito establecido en el presente artículo.

Artículo 4.—Criterios para la concesión de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los méritos relacionados en el currículum del solicitante atendiendo al siguiente baremo:

1.—Por haber sido olímpico en Barcelona'92 o Campeón del Mundo durante la temporada 90/91 o posteriores, 90 puntos.

2.—Por haber sido medalla en Campeonato del Mundo o Campeón de España, récord de España, durante la temporada 90/91 o posteriores, 80 puntos.

3.—Por haber sido medalla en Campeonato de España durante la temporada 90/91 o posteriores, 70 puntos.

4.—Por participación en Campeonato de España durante la temporada 90/91 o posteriores, 60 puntos.

5.—Por ser récord regional o campeón regional durante la temporada 90/91 o posteriores, 50 puntos.

Estos epígrafes se valorarán por separado y no serán sumatorios, de forma que únicamente se contemplará el de mayor valor.

Tras el cálculo de la puntuación obtenida en la valoración de los currículums se elaborarán tres clasificaciones por categorías ya sean absolutos, juvenil o junior/promesa, cuantificándose la ayuda según puesto, categoría y modalidad deportiva, estableciéndose una relación pesetas-puntuación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.—Concesión de la ayuda.

La ayuda se concederá o denegará por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

a) Finalizado el año en que se ha sido becado, los deportistas beneficiarios de las ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades deportivas realizadas con anterioridad a la siguiente convocatoria de ayudas a deportistas de alto rendimiento y nunca más tarde del 30 de marzo de 1994.

b) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

d) Exhibir la marca y logotipo MURCIA-COSTA CÁLIDA en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición, que será facilitada por la Dirección General de Turismo.

e) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva salvo casos excepcionales acreditados ante la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Aportar informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Dirección General de Juventud y Deportes les sea requerido.

Artículo 7.—Responsabilidades.

Los beneficiarios de ayudas de alto rendimiento quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

MODELO IMPRESO PARA ELABORACION DEL CURRICULUM DEPORTIVO

NOMBRE:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO

FECHA NACIMIENTO:

C. POSTAL:

EDAD:

DEPORTE:

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR CURRICULUM:

1. Reseñar sólo aquellas pruebas que según el baremo especificado en la Orden obtendrían puntuación.
2. Elaborar este modelo impreso para cada una de las temporadas 90/91, 91/92 o 92/93, independientemente.
3. Este modelo impreso necesita, obligatoriamente, validación del Director Técnico de la Federación correspondiente.

RELACIÓN DE PRUEBAS EN QUE HA PARTICIPADO

TEMPORADA: _____

NOMBRE PRUEBA	(1) NIVEL	FECHA	LUGAR	PUESTO OBTENIDO	TÍTULO ALCANZADO
---------------	-----------	-------	-------	-----------------	------------------

(1) NIVEL: ABSOLUTO, JUVENIL O JUNIOR/PROMESA